

# Resolución Gerencial General

N° : 072-2009-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de mayo del 2009

### VISTOS:

El Informe N° 066-2008-MAUT-OAJ-PERPG.GRM y el Informe N° 125-2009-MAUT-OAJ-PERPG.GRM, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande PERPG, es un organismo creado por D.S. 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE. Por D.S. 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional 004-2004-CR/GRM. Y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12.01.2005 se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, mediante la cual se le confiere autonomía, económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 7° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el control Interno previo y simultaneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades...La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades Públicas, en el Art. 1° establece que el objeto de la Ley es establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los Sistemas Administrativos y Operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior...Que la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en el punto I Introducción, numeral 3, que las normas de Control Interno, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del Control Interno en las principales áreas de la actividad Administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la Gestión financiera...

Que, es necesario establecer la normatividad para determinar los procedimientos de administración de la información en la base de datos que se procesa en las diferentes Gerencias y Oficinas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

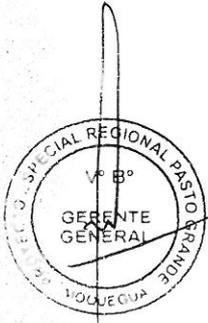
Que mediante el informe N° 125-2009-OAJ-PERPG/GR-MOQ, la Oficina de Asesoría Jurídica del PERPG, opina que es procedente contar con una directiva que regule el procedimiento de Administración de la Información que se procesa en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande.

**GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.

Moquegua,



Abog. Yudy Luz Tapia Coaguila  
FEDATARIO TITULAR  
R.C.G.N. 177-2011-09-PERPG/GR.MOQ.



# Resolución Gerencial General

N° : 072-2009-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 12 de mayo del 2009

090

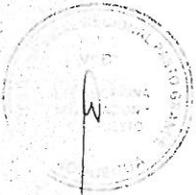
Por lo que estando a las atribuciones otorgadas en el Art. 16° inciso L) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial del Consejo Directivo del PERPG N° 004-2009-P/CD-PERPG;

**SE RESUELVE.**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Directiva N° 004-2009-PERPG, denominada "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACION DE LA INFORMACION QUE SE PROCESA EN EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE" que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las áreas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
*[Signature]*  
Ing. Oscar A. Barces Flor  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.

Moquegua



*[Signature]*  
Abog. Taddy Luz Tapia Conquilla  
GERENTE GENERAL  
R.G.G. N° 072-2009-GG-PERPG/GR.MOQ.



DIRECTIVA N° 004-2009-PERPG

Moquegua,  
Abog. Yuddy Liza Tapia Coaguila  
FEDATARIO TITULAR  
N.º 157-2011-09-PERPO/DMOQ.

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE PROCESA EN EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE (PRPG)

1. OBJETO

Establecer normas y procedimientos administrativos que determinen las responsabilidades en la administración de la información de las bases de datos que se procesan en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

2. FINALIDAD

2.1 La finalidad de la presente directiva es lograr que las unidades orgánicas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) tomen las acciones que les permita realizar de forma adecuada la administración de la información que se procesa.

2.2 Para la Información de la Base de datos, los usuarios de las unidades orgánicas coordinaran con un Especialista en Cómputo e Informática\*.

3. ALCANCE

La presente directiva es de carácter obligatorio para todos los funcionarios o servidores bajo cualquier modalidad o régimen contractual que presten servicios en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

4. BASE LEGAL

- Resolución de Contraloría N° 072-98CG, Normas de Control Interno para el Sector Público y sus modificatorias.
- Directiva N° 015-94INEI/SJI" Normas técnicas para el almacenamiento y respaldo para la información que se procesan en las entidades del estado".
- Directiva N° 007-95INEI/SJI" Recomendaciones técnicas para la seguridad e integridad de la información que se procesa en la Administración pública".
- Código Penal.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LA INFORMACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Las unidades orgánicas del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) deberán identificar y elaborar sus procesos y/o procedimientos ya que cada unidad orgánica conoce las actividades y/o servicios que realiza.





000136

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido a la vista y con el cual ha sido contrastada.

DIRECTIVA N° 004-2009-PERPG



Moquegua,  
09  
Abog. Yudy Luz TAPIA GARCIA  
FEDATARIO TITULAR  
R.G.C. N° 142 2011

En relación a los procesos y/o procedimientos que sean automatizables y se requiera un sistema que los soporte, estos deben ser elaborados con asesoramiento de un Especialista en Cómputo e Informática.

### 5.2 INFORMACIÓN DEL USUARIO

Los usuarios que utilizan sistemas de información deben mantener la confidencialidad del caso en relación al nombre del usuario y contraseña que se les ha asignado.

Los Usuarios deben realizar el ingreso de datos a los sistemas de información de la forma correcta de acuerdo a la capacitación recibida por el Especialista en Cómputo e Informática, para el manejo de sistemas al cual están ingresando. Así mismo los responsables de las unidades orgánicas deberán establecer mecanismos de verificación de la información ingresada, al finalizar la jornada o al día siguiente a primera hora.

Los usuarios deben asegurarse que la información contenida en la computadora a su cargo esté debidamente asegurada, en caso de requerir que esta información sea almacenada con el respaldo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

Si la información que maneja el usuario es de carácter institucional las unidades orgánicas deberán de establecer la información que es relevante en sus áreas y los usuarios deberán de guardar dicha información institucional en los directorios establecidos en coordinación con la Oficina de Computo e Informática o quien haga sus veces, para que se realice el respaldo de la información en forma periódica, siempre y cuando no sea de sistemas externos

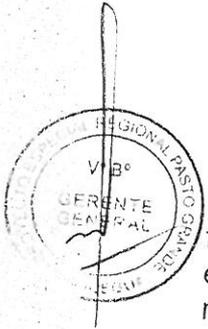
### 5.3 INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS.

La Gerencia del Proyecto en coordinación con el Especialista en Cómputo e Informática deberá de establecer los mecanismos de seguridad para la información contenida en las bases de datos de tal forma que se realice el respaldo, resguardo y recuperación de la información forma óptima.

### 5.4 REQUERIMIENTOS RELACIONADOS A LOS SISTEMAS DE INFORMACION.

Los requerimientos de creación y/o modificación de sistemas reportes y demás información deberán ser solicitados a la Jefatura de Administración, a través de un requerimiento el cual debe especificar claramente la necesidad que se tiene y en el caso de reportes deberán adjuntar el formato de salida de dichos reportes.

El Especialista en Computo e Informática tiene la responsabilidad de ejecutar el proyecto y presentar al área solicitante el formato borrador donde aparecerá la información que el usuario necesite, una vez que el usuario de conformidad, el Especialista en Computo e Informática formalizará el programa o reporte debidamente probado, analizado y listo para implementar.





DIRECTIVA N° 004-2009-PERPG



Moquegua,  
Moquegua,  
Abog. Yuddy Liza Tapia  
R.G.G. N° 137-2011-GO-PERPG/GR.MOO

La capacitación será de inmediato al margen de otorgarle al usuario los manuales que el programa necesita para ayudar al usuario en su trabajo.

**VI. RESPONSABILIDADES.**

**6.1 DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

La información que se procesa en las bases de datos de procesos y procedimientos es de responsabilidad de las unidades orgánicas quienes son encargados de su manejo.



La administración de procesos y Procedimientos en los que se involucren sistemas de Información es de responsabilidad de las unidades orgánicas y deberán hacerlo en coordinación con el Especialista en Cómputo e Informática.

**6.2 DEL USUARIO**

El registro de la información contenida en los sistemas de información es de responsabilidad de los usuarios ya que estos están identificados mediante un nombre de usuario y contraseña y han recibido accesos a los sistemas de información.



Es responsabilidad de las unidades orgánicas el realizar el control de calidad y regularizar al cierre de la jornada las correcciones de errores o datos incompletos en los sistemas de información.



Es responsabilidad del Usuario el resguardo de la información contenida en sus computadoras.

Es responsabilidad del Especialista en Cómputo e Informática el respaldo, resguardo y recuperación de la información de carácter institucional que maneja el usuario así como capacitar a los usuarios de en los sistemas que han sido desarrollados e implementados en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) y/o a solicitud de las unidades orgánicas.



**6.3 DE LA BASE DE DATOS**

Es responsabilidad del Especialista en Cómputo e Informática el respaldo, resguardo y recuperación de los sistemas de información principales y que están alojados en los servidores de base de datos del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG).

Es responsabilidad de la oficina del Especialista en Cómputo e Informática, designar un responsable de las bases de datos que asegure que están cumpliendo los mecanismos establecidos para la seguridad de las mismas.



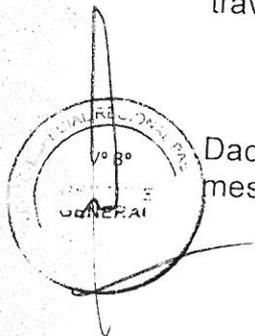


DIRECTIVA N° 004-2009-PERPG

VII. DISPOSICIÓN FINAL

Primera: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación a través de la correspondiente Resolución Gerencial General.

Dada en el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG), a los cuatro días del mes de mayo de 2009.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE  
CERTIFICO Que la presente es "COPIA FIEL AL ORIGINAL" que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontada.

Moquegua,



*[Signature]*  
Abog. Yuddy Luz Tapia Coaguila  
FEDATARIO TITULAR  
R.O.G. N° 137-2004-06-PERPG/DIR.M50.



- Nota. Es indispensable para el manejo de información, programas y mantenimiento de equipos, contar con una oficina de cómputo e informática, sin embargo hasta que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) implemente dicha oficina en el CAP y PAP. Por necesidad se contará con un "Especialista en Computo e Informatica".